

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede, el Despacho Dispone:

- 1.- Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de General del Proceso, el Juzgado acepta la renuncia presentada por la abogada Ayda Lucy Ospina Arias, quien venía fungiendo como apoderada de la parte demandante.
- 2.- Reconocer personería al abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.- Téngase por notificado de manera personal al demandado Álvaro Enrique Contecha Díaz, del auto que libró mandamiento de pago según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo.
- 4.- Como quiera que, al momento de realizarse la notificación al demandado, el proceso se encontraba al despacho, se ordena a la secretaria que contabilice el término con el que cuenta el ejecutado para dar contestación a la demanda y formular medios exceptivos.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96166b560719ece7da17a4354789b7a8878be26b1d5e08918b8d5dc47df075c**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**